



ENTRADA 36.624  
21/04/2017 17:44

## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (684) PREGUNTA ESCRITA SENADO

684/4359, 684/4360,	13/10/2016	6719, 6720,
684/4361, 684/4363,		6721, 6723,
684/4364		6724

**AUTOR/A:** MULET GARCÍA, Carles (GMX); NAVARRETE PLA, Jordi (GMX)

#### RESPUESTA:

En relación con las preguntas formuladas, se informa que se tiene constancia del retraso producido en el sistema de cita previa para la tramitación de los documentos en las oficinas de Castellón, Villarreal y Vinaroz en la fecha a la que se refieren Sus Señorías, situación motivada por numerosos factores que se han intentado subsanar, no estando prevista la apertura de ninguna investigación al respecto.

Los tiempos de espera para la obtención de una cita en aquellas gestiones relacionadas con el Documento Nacional de Identidad (DNI) y el pasaporte en la fecha solicitada eran de veintiocho días en la oficina de Castellón y de treinta y ocho días en la oficina de Villarreal.

Con respecto a la obligatoriedad de mantener en vigor el DNI o el pasaporte, diferenciando la naturaleza de uno y otro documento, tal y como determina la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de mayo, de Protección de la Seguridad Ciudadana, aunque todos los españoles tienen derecho a la expedición del DNI (artículo 8) y del pasaporte (artículo 11.2. con excepción de algunos supuestos), respecto al DNI (artículo 9), resulta "...obligatorio a partir de los catorce años. Dicho documento es personal e intransferible, debiendo su titular mantenerlo en vigor ..."; obligación que se complementa con la que establece el artículo 7.1, del Real Decreto 1553/2005, de 23 de diciembre, por el que se regula la expedición del Documento Nacional de Identidad y sus certificados de firma electrónica.

Al objeto de dar facilidades a los ciudadanos se han adoptado una serie de medidas tendentes a incrementar el volumen de citas disponibles. En este sentido, y como principal medida, se ha dotado de presupuesto económico destinado al pago de horas extraordinarias para los funcionarios dedicados a las labores de expedición, en concreto, 225 horas extraordinarias en Castellón y 120 horas en Villarreal.

En cuanto a las sanciones a los ciudadanos que no tengan el DNI en vigor como consecuencia del retraso atribuible a la Administración cabe indicar que, en cualquier caso, no pueden atribuirse al ciudadano los posibles retrasos en los que pueda incurrir aquella y mucho menos, que esa situación pueda tener encaje dentro de un régimen sancionador concreto, como el referido capítulo V de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana, siempre que el ciudadano haya ejercitado los actos requeridos por la misma, tal como haber procedido a la solicitud de renovación con un tiempo prudencial.



Por último se señala que el derecho a la expedición del DNI y pasaporte lo tienen todos los españoles, a excepción de lo preceptuado para los supuestos limitados de expedición de pasaporte.

Madrid, 18 de abril de 2017